



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrio@centoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, mayo treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: KARLA TATIANA REBOLLEDO LOPEZ en representación de su menor NNA T.A.N.R.
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES NUÑEZ ORTIZ Y NELSON ORLANDO RUIZ ALVAREZ
ASUNTO: CORRIGE AUTO
RADICADO: 44-001-31-10-001-2021-00381-00

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial del señor **GUSTAVO ANDRES NUÑEZ ORTIZ**, donde solicita sea corregido el lugar de residencia de su apoderado, el cual ya no es la ciudad de Santa Martha (Magdalena), si no la ciudad de Bogotá D.C al igual que el segundo nombre siendo el correcto ANDRES y no ALEJANDRO como se indico en el auto que antecede de fecha veinticinco (25) de mayo del presente año, en donde se ordenó la práctica de la prueba de ADN.

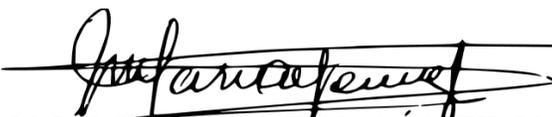
En mérito de lo expuesto el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha-La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral 1° del auto de fecha veinticinco (25) de mayo del hogaño, el cual quedará así:

1. Oficiése al Instituto Nacional de Medicina Legal de la ciudad de Bogotá D.C, y RIOHACHA para que practique la prueba de ADN de manera simultánea solicitadas a los correos dsguajira@medicinalegal.gov.co, notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co, direcciongeneral@medicinalegal.gov.co
2. Corregir en el encabezado del auto adiado el día veinticinco (25) de mayo del hogaño en lo que respecta al segundo nombre del señor **GUSTAVO NUÑEZ**, siendo el correcto **GUSTAVO ANDRES NUÑEZ ORTIZ** y no **GUSTAVO ALEJANDRO NUÑEZ ORTIZ**.
3. **SEGUNDO:** Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito